



Ministerio de  
Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación

4

## ACUERDO MINISTERIAL No. 176-2025

Guatemala, 29 de octubre de 2025

### LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de octubre de 2025, se suscribió la **ADENDA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (11-2025) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE (12-2020)**, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LOS AGRICULTORES DE GUATEMALA.

#### POR TANTO:

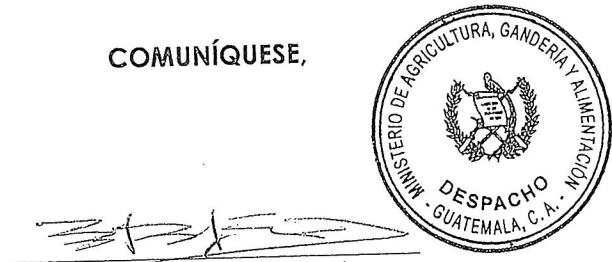
En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las seis (06) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (11-2025) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE (12-2020)**, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LOS AGRICULTORES DE GUATEMALA.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. María Fernanda Rivera Dávila  
MINISTRA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

Teléfono: 1557



**ADENDA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (11-2025) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE (12-2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LOS AGRICULTORES DE GUATEMALA.**

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, **NOSOTROS**: por una parte **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEONARDO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y siete, treinta y un mil setecientos cuarenta y seis, cero ciento uno (2377 31746 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cinco (5) de fecha dos (2) de junio de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Acta de toma de posesión número ciento treinta y uno guion dos mil veinticinco (131-2025) de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025); y, **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025), de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca de esta ciudad; que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **"EL MINISTERIO"**. Por la otra parte, **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑON**, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera en Industrias Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho, cero trescientos cuatro (2648 60438 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**, tal y como lo acredito con los siguientes documentos: **a)** Certificación del Punto Resolutivo JD guion tres guion tres guion diez diagonal mil veinticuatro (JD-3-3-10/2024), contenido en el acta número JD guion diez guion dos mil veinticuatro (JD-10-2024), de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, por medio del cual se me nombra como Gerente General del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-; **b)** Certificación de Acta de toma de posesión número cero diecisiete guion dos mil veinticuatro (017-2024) de fecha uno (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual tomé formal posesión del cargo como Gerente General del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-; **c)** Lo preceptuado en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Decreto 68-72 del



Congreso de la República, señaló como lugar para recibir notificaciones y citaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) Carretera hacia Amatitlán, Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como "**EL IICTA**". Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración de la presente ADENDA la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Con fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número doce guion dos mil veinte (12-2020) entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA); para la Reactivación Productiva y Económica de los Agricultores de Guatemala, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guion dos mil veinte (218-2020), de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). Con fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se suscribió la adenda número cero nueve guion dos mil veintitrés (09-2023), la cual fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial número doscientos treinta y cinco guion dos mil veintitrés (235-2023) de la misma fecha, y paso a formar parte integral del convenio en referencia. Con fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Oficio GG guion novecientos trece guion dos mil veinticinco (Oficio GG-913-2025), remitido por el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), con el fin de garantizar la entrega de plantas totalmente sanas y de calidad, solicitó considerar la gestión de una nueva Adenda al Convenio en referencia, a efecto de ampliar su vigencia por doce meses adicionales. Con fecha tres (03) de octubre del dos mil veinticinco (2025), mediante Ref. Oficio mil doscientos ochenta y cinco guion dos mil veinticinco diagonal JALL diagonal sp (Ref. Oficio 1285-2025/JALL/sp), el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural informa al Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), que se iniciarán las diligencias administrativas para la suscripción de la referida adenda.

**SEGUNDA: BASE LEGAL.** La presente Adenda se suscribe con fundamento en los que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1,3,5.1, 11.7 y 24 de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto número sesenta y ocho guion setenta y dos (68-72) del Congreso de la República; artículos 2,7,8,9 y del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, del Presidente de la República.

**TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA.** La presente ADENDA tiene como objeto modificar la cláusula, **CUARTA** inciso **B**) del Convenio citado.

**CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN.** Se **MODIFICA** la cláusula **CUARTA INCISO B**) la cual queda de la siguiente manera:



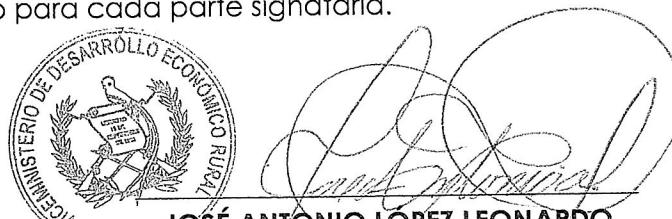
Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**



**"CUARTA: (...) B) PLAZO.** El plazo del presente Convenio contará a partir de la entrada en vigencia del mismo y finalizará el nueve de noviembre de dos mil veintiséis (09/11/2026)."

**QUINTA:** La presente Adenda formará parte integral del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número doce guion dos mil veinte (12-2020) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para la Reactivación Productiva y Económica de los Agricultores de Guatemala, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guion dos mil veinte (218-2020), de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), y su respectiva Adenda número cero nueve guion dos mil veintitrés (09-2023), de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) la cual fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial número doscientos treinta y cinco guion dos mil veintitrés (235-2023) de la misma fecha. El contenido de las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera antes identificado se mantienen inalterables, continúan sin modificación, y conservan su plena validez y vigencia.

**SEXTA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes hacemos constar que hemos leído la presente Adenda del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número doce guion dos mil veinte (12-2020), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para la Reactivación Productiva y Económica de los Agricultores de Guatemala, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guion dos mil veinte (218-2020), de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de ambas instituciones, que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria.



VICERJOSÉ ANTONIO LOPEZ LEONARDO  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



GERENCIA  
GENERAL  
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS  
GUATEMALA, MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑON  
GERENTE GENERAL  
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

Teléfono: 1557